

**PRESENTS CAPITAL LLC**  
("la Compañía")

**RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR UNICO**

De conformidad con el Acuerdo de Compañías de Responsabilidad Limitada

El suscrito, siendo el Administrador Único de **PRESENTS CAPITAL LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Mauricio Esteban Durango Pérez**, con cédula de ciudadanía No. 170593244-8,

**POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:**

1. La Compañía nombra a **Mauricio Esteban Durango Pérez**, con cédula de ciudadanía No. 170593244-8, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.

Fecha a los 6 días del mes de Junio de 2011.

  
José E. Silva  
Representante Legal  
**KAMULI MANAGEMENT S.A.**

**PODER GENERAL**  
otorgado por

**PRESENTS CAPITAL LLC**  
(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo  
las leyes del Estado de Delaware

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento José E. Silva, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, en su calidad de Director y como tal, Representante Legal de la compañía KAMULI MANAGEMENT S.A., quien a su vez, en calidad de administrador representa a la Compañía **PRESENTS CAPITAL LLC**, tal como se desprende del documento que se agrega como habilitante.

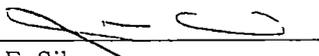
**SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente en su calidad Director y como tal, Representante Legal de la compañía KAMULI MANAGEMENT S.A., quien a su vez, en calidad de administrador representa a la compañía **PRESENTS CAPITAL LLC**, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, (en adelante la Compañía) otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Mauricio Esteban Durango Pérez, con cédula de ciudadanía No. 170593244-8**, para que éste represente a la Compañía en el Ecuador, estando facultado para realizar los siguientes actos:

1. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador y fuera de ella, ante cualquier entidad, organismo, empresa pública, persona jurídica con o sin fines de lucro, personas naturales, para participar en licitaciones, concursos privados, concursos públicos, o concursos o representaciones en general, en obras o servicios ejecutados por la Compañía, de acuerdo con las facultades del apoderado.
2. El Apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deban ser celebrados, negociados o realizados y que tengan validez en el Territorio Ecuatoriano o fuera de él. Por lo tanto, sin que limite sus funciones, podrá suscribir escritos, comunicaciones, cartas y correspondencia en general que para el cumplimiento del presente instrumento deba presentar en representación de la Compañía y que sean presentadas ante órgano o entidad pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexas documentos, aceptar, recibir, solicitudes de

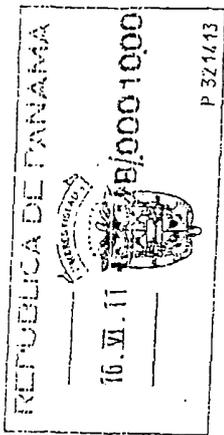
cuálquier encomienda, oficio, comunicación, providencia u escrito en representación de la Compañía; a firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, edictos de licitación de cualquier naturaleza, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones, efectuar depósitos y cancelación de cauciones, admitir y dimitir empleados, nombrar despachantes, asesores y auditores.

3. También tendrá la representación extrajudicial, ante el Estado, Gobierno, cualquier órgano o repartición pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, Notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier naturaleza públicas o privadas.
4. Recibir pagos y otorgar recibos previos.
5. Para que, en todo caso en que por ley, fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de la Compañía, en el que tuviere interés, entendiéndose que el ejercicio de este Poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas, no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que requieran cláusula especial, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
6. Podrá presentar información respecto de la Compañía que sea requerida por los órganos de control estatales, sobre todo los requeridos por la Ley de Compañías del Ecuador, a las Compañías extranjeras que figuran como socias o accionistas de compañías ecuatorianas.
7. El Apoderado, debido a los estatutos internos y leyes de los Estados Unidos de América, sólo podrá abrir cuentas bancarias a nombre de **PRESENTS CAPITAL LLC**, con el previo consentimiento del administrador de la Compañía.

Panamá, a los 6 días del mes de Junio de 2011.

  
José E. Silva  
Representante Legal  
**KAMULI MANAGEMENT S.A.**





NOTARIO JOUAN VIESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, Ecuador Notario Publico Octavo del Distrito de Panama, No. 494 104  
CERTIFICADO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido (n) reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) reconocida (s).

16 JUN 2011  
*Juan José Barro*



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Barro

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CERTIFICADO

5 EN Panamá 16 JUN 2011 6 el día 16 JUN 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 42949

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

*Jee*

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las tres (3) fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copias certificadas me fue exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a 1 JUN 2015  
*Jaime Rafael Espinoza Cabrera*  
Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO

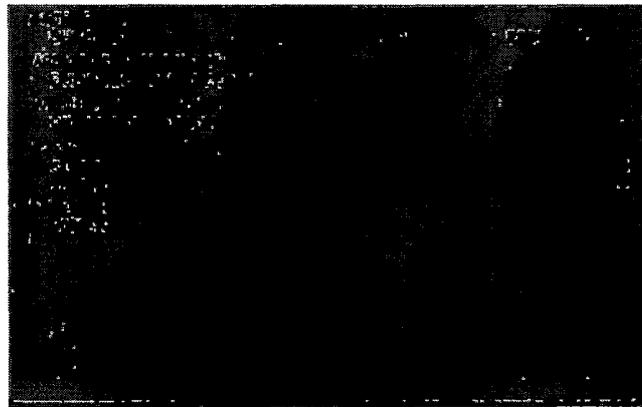
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi. en: 3 Hojas:util (es).

Quito, a 24 ABR. 2013  
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las tres (3) fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copias certificadas me fue exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a -3 AGO 2015  
*Jaime Rafael Espinoza Cabrera*  
Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**009** **1705932448**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DURANGO PEREZ MAURICIO ESTEBAN**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Raul Durango Perez*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 23 FEB 2015

Dr. Jaime Espinoza Cabrera  
NOTARIO OCTAVO DEL  
CANTON QUITO



**PRESENTS CAPITAL LLC**  
("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR UNICO

De conformidad con el Acuerdo de Compañías de Responsabilidad Limitada

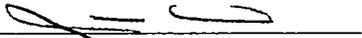


El suscrito, siendo el Administrador Único de **PRESENTS CAPITAL LLC**, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Mauricio Esteban Durango Pérez**, con cédula de ciudadanía No. 170593244-8,

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Compañía nombra a **Mauricio Esteban Durango Pérez**, con cédula de ciudadanía No. 170593244-8, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador Único sea y por este medio es autorizado a ejecutar dichos Poderes.

Fecha a los 6 días del mes de Junio de 2011.

  
José E. Silva  
Representante Legal  
**KAMULI MANAGEMENT S.A.**

**PODER GENERAL**  
otorgado por

**PRESENTS CAPITAL LLC**  
(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada incorporada bajo  
las leyes del Estado de Delaware



**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento José E. Silva, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, en su calidad de Director y como tal, Representante Legal de la compañía KAMULI MANAGEMENT S.A., quien a su vez, en calidad de administrador representa a la Compañía **PRESENTS CAPITAL LLC**, tal como se desprende del documento que se agrega como habilitante.

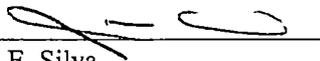
**SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente en su calidad Director y como tal, Representante Legal de la compañía KAMULI MANAGEMENT S.A., quien a su vez, en calidad de administrador representa a la compañía **PRESENTS CAPITAL LLC**, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, (en adelante la Compañía) otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Mauricio Esteban Durango Pérez, con cédula de ciudadanía No. 170593244-8**, para que éste represente a la Compañía en el Ecuador, estando facultado para realizar los siguientes actos:

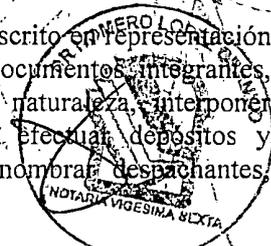
1. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador y fuera de ella, ante cualquier entidad, organismo, empresa pública, persona jurídica con o sin fines de lucro, personas naturales, para participar en licitaciones, concursos privados, concursos públicos, o concursos o representaciones en general, en obras o servicios ejecutados por la Compañía, de acuerdo con las facultades del apoderado.
2. El Apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deban ser celebrados, negociados o realizados y que tengan validez en el Territorio Ecuatoriano o fuera de él. Por lo tanto, sin que limite sus funciones, podrá suscribir escritos, comunicaciones, cartas y correspondencia en general que para el cumplimiento del presente instrumento deba presentar en representación de la Compañía y que sean presentadas ante órgano o entidad pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, notarias, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de

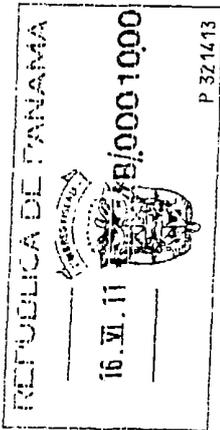
cualquier encomienda, oficio, comunicación, providencia u escrito en representación de la Compañía; a firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, edictos de licitación de cualquier naturaleza, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones, efectuar depósitos y cancelación de cauciones, admitir y dimitir empleados, nombrar despachantes, asesores y auditores.

3. También tendrá la representación extrajudicial, ante el Estado, Gobierno, cualquier órgano o repartición pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, Notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier naturaleza públicas o privadas.
4. Recibir pagos y otorgar recibos previos.
5. Para que, en todo caso en que por ley, fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de la Compañía, en el que tuviere interés, entendiéndose que el ejercicio de este Poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas, no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que requieran cláusula especial, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
6. Podrá presentar información respecto de la Compañía que sea requerida por los órganos de control estatales, sobre todo los requeridos por la Ley de Compañías del Ecuador, a las Compañías extranjeras que figuran como socias o accionistas de compañías ecuatorianas.
7. El Apoderado, debido a los estatutos internos y leyes de los Estados Unidos de América, sólo podrá abrir cuentas bancarias a nombre de **PRESENTS CAPITAL LLC**, con el previo consentimiento del administrador de la Compañía.

Panamá, a los 6 días del mes de Junio de 2011.

  
José E. Silva  
Representante Legal  
**KAMULI MANAGEMENT S.A.**





NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que las...

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido (n) reconocida (s) como suya (s) por los firmantes...

Handwritten signature of Juan José Ferrero and date 16 JUN 2011.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por JUAN JOSÉ FERRERO

3 quien actúa en calidad NOTARIO

4 y esta revestido del sello/timbre de FE



CERTIFICADO

5 EN Panamá 16 JUN 2011 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 42949

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que las...

Quito, a 4 JUN 2015

Jaimé Rafael Espinoza Cabrera NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede...

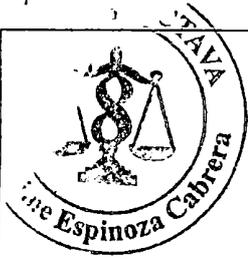
en: 3 fojas:util (es).

Quito, a

24 ABR. 2013

DR. HOMERO LOPEZ GBANDO NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





DELAWARE

Yo, Jeffrey W. Bullock, Secretario del Estado de Delaware, por medio de la presente certifico que la compañía "PRESENTS CAPITAL LLC" se encuentra debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, ha cumplido con todas sus obligaciones, y cuenta con existencia legal, según consta de los archivos de éste departamento, hasta la presente fecha, veinte y cinco de septiembre de 2015.

SELLO

SECRETARIA DEL ESTADO DE DELAWARE

FIRMA ILEGIBLE

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

4926484 8300  
SR#20150263406

Autenticación: 10132555  
Fecha: 09-25-15

Usted puede verificar el presente certificado en la dirección web:  
[corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)





### CERTIFICACIÓN

María Cristina Jara Rossero con Cedula de Ciudadanía No. 0930456827, ecuatoriana, traductora de inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en el idioma Inglés al cual me remito a todos los efectos.

Quito, 14 de octubre de 2015

  
.....  
María Cristina Jara Rossero  
CC. 0930456827





Factura: 002-002-000011294



20151701035D05393



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701035D05393**

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA , comparece(n) MARIA CRISTINA JARA ROSSERO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0930456827, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 14 DE OCTUBRE DEL 2015.

MARIA CRISTINA JARA ROSSERO

CÉDULA: 0930456827

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito